MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 317-2023-SA-DG-HNSEB

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 13 OCT. 2023

Visto: El Expediente N° 23-020938, la Nota Informativa N°169-2023-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorándum N° 1105-2023-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 553-2023-OSGM-HNSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe Técnico N° 106-OL-EPyA-2023-HNSEB de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 181-2023-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen por regla general, que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda*". Asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento, establece que: "*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*";

Que, mediante Informe N° 106 - OL - EPyA - 2023-HNSEB de fecha 04 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Logística, concluye en los siguientes términos: *"Por lo tanto, y de acuerdo a lo descrito en el presente informe, se* ***concluye*** *que dicha contratación* ***cumple con las condiciones previstas en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*** *para el "Servicio de mantenimiento correctivo por plan de lluvias en las coberturas de*

los ambientes de consulta externa especialidades, hall principal, psicología, emergencia ginecológica, emergencia pediátrica y banco de sangre del HNSEB, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia dada con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que prorroga el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM", por el monto de S/ 659,999.42 (Seiscientos cincuenta y nueve Mil novecientos noventa y nueve con 42/100 Soles), correspondiente a la Contratación Directa N° 002-2023-HNSEB, por lo que ésta oficina emite opinión técnica favorable.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 03.10.2023, la Oficina Ejecutiva de Administración declaró APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección denominado Contratación Directa N° 002-2023-HNSEB para realizar el "Servicio de mantenimiento correctivo por plan de lluvias en las coberturas de los ambientes de consulta externa especialidades, hall principal, psicología, emergencia ginecológica, emergencia pediátrica y banco de sangre del HNSEB, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia dada con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que prorroga el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM";

Que, con Memorando Nº 1105-2023-OEPE-HNSEB, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el cual, para el proceso de selección, emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 659,999.42 (Seiscientos cincuenta y nueve Mil novecientos noventa y nueve con 42/100 Soles), en la fuente de financiamiento RO – Recursos Ordinarios, con certificación de crédito presupuestario N° 2503, meta presupuestal 0151 y con especifica de gasto 2.3.21.21;

Que, con Resolución Administrativa N° 030-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 29.09.2023, la Oficina Ejecutiva de Administración resolvió aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 13 de enero del 2023 y sus modificatorias, la misma que generará en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la **INCLUSIÓN** de un (01) Procedimiento de Selección determinado para el "Servicio de mantenimiento correctivo por plan de lluvias en las coberturas de los ambientes de consulta externa especialidades, hall principal, psicología, emergencia ginecológica, emergencia pediátrica y banco de sangre del HNSEB, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia dada con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que prorroga el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM";

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2023-SA, publicado el 21 de junio del 2023 se declara en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, ante el grave riesgo de inoperatividad y suspensión de la continuidad de las atenciones de salid a la población, por el plazo de ciento ochenta días calendario (180), para la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de servicios de salud a la población del ámbito nacional. La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud **concluye que las condiciones de vulnerabilidad evidenciadas en la evaluación de seguridad de los establecimientos de salud, advierten que las condiciones actuales de los servicios de salud principales en las regiones con mayores índices de susceptibilidad frente a un fenómeno El Niño, pudieran verse afectados y suspender su oferta de salud, así mismo se dejaría de lado la atención de poblaciones afectadas y representaría mayores costos de reparación y continuidad del servicio.** La Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, mediante el Informe N° 106-2023-UPP-DIEM-DGOS-MINSA señala que el estado situacional de la Infraestructura de Salud en forma general presenta una deficiente capacidad de respuesta ante las intensas lluvias, con coberturas y techos que no tiene un sistema de drenaje adecuado y otras que no existe, presentado filtraciones que afectan la estabilidad de la infraestructura física y el daño del equipamiento existente, así como riesgos eléctricos en las instalaciones, colapso del sistema de saneamiento externo e interno (agua y desagüe), por lo que considera necesaria declarar en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales con la finalidad de asegurar la continuidad de las prestaciones de servicios de salud a la población; que, siendo responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, existe la necesidad de adoptar acciones urgentes con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento del

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 13 OCT. 2023

funcionamiento y operatividad de la infraestructura de los establecimientos de salud a nivel nacional, así como asegurar la continuidad de las prestaciones de servicios de salud a la población del ámbito nacional;

Que, según Decreto Supremo N° 102-2023-EF, publicado el 01 de junio del 2023, declara en el numeral 1.1) lo siguiente: *"Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 62 257 150,00 (Sesenta y dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud (MINSA) y de diversos gobiernos regionales, para financiar acciones de mantenimiento correctivo de la infraestructura de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) afectadas por las intensas lluvias e inundaciones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle:"(…).*;

Que, el presupuesto asignado para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para ejecutar el denominado "PLAN DE LLUVIAS" es de S/ 801,205.00 (Ochocientos un Mil doscientos cinco y 00/100 Soles), otorgado por el Ministerio de Salud con Resolución Ministerial N° 544-2023/MINSA, con Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; Actividad 5005467: Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura Hospitalaria; Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martin, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 08 de Agosto del 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano 03-09-2023 se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martin, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 07 de octubre del 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, los decretos antes señalados habilita poder contratar los mantenimientos de infraestructura de los Establecimientos de Salud del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por medio de Contratación Directa, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 27 de la Ley, y en concordancia con el literal b) subliteral b.3) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo las razones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de aprobación la Contratación Directa N° 02-2023-HNSEB - *"Servicio de Mantenimiento correctivo por plan de lluvias en las coberturas de los ambientes de consulta externa especialidades, hall principal,*

psicología, emergencia ginecológica, emergencia pediátrica y banco de sangre del HNSEB, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia dada con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que prorroga el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM"; del expediente de contratación del procedimiento de selección señalado precedentemente;

Que, corresponde señalar que la normativa de contratación pública establece determinados supuestos en donde carece de objeto un procedimiento de selección clásico, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, esto supuesto se encuentran establecidos según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, las cuales constituyen las causales de Contratación Directa.

Entre estas causales se encuentra el literal b) del artículo de la Ley, en la cual señala:

(…) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (…)

(…) En dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales, de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o de la primera entrega en caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobado suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados".

Que, resulta necesario indicar que el literal b) subliteral b.3) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: (…) "Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente"(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, y considerando que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Logística de la Entidad, se requiere la aprobación de la contratación directa, por situación de emergencia por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, dicho proceso de contratación cuenta con certificación de crédito presupuestario, con el expediente de contratación aprobado por el Director Ejecutivo de Administración, con la indagación de mercado, su inclusión en el PAC, entre otros. La aprobación de la contratación directa recae por función en el Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en su condición de Titular de la Entidad, conforme lo indica la norma de contrataciones del Estado por ser una contratación directa por situación de emergencia;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 317-2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 13 OCT. 2023

250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNSEB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 002-2023-HNSEB, por emergencia para realizar el "Servicio de Mantenimiento correctivo por plan lluvias en las coberturas los ambientes de consulta externa especialidades, hall principal, psicología, emergencia ginecológica, emergencia pediátrica y banco de sangre del HNSEB, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia dada con Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que prorroga el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM", por el valor estimado de S/. 659,999.42 (Seiscientos cincuenta y nueve Mil novecientos noventa y nueve con 42/100 Soles), con certificación de crédito presupuestario N° 2503, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta presupuestal 0151 y con especifica de gasto 2.3.21.21 y de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal c) del artículo 100° de su reglamento.

ARTICULO 2°.- DISPONER y ENCARGAR, a la Oficina de Logística para que proceda con realizar las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones y características técnicas requeridas, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice la publicación de la presente Resolución, a través del SEACE y notifique al Área Usuaria, al Órgano a cargo del procedimiento de selección, así como las demás acciones pertinentes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21353 - RNE 9064 / 22864

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección. General
- Ofic. Ejec. De Adm.
- Ofic. de A. Juridica
- Oficina de Servicios Generales y M
- Of. Logistica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo